

ción en todas las esferas que les son propias y promover sus propios intereses.

Encomiando a los organizadores de conferencias internacionales de la juventud y de festivales y otras actividades específicas de celebración del Año Internacional de la Juventud por los resultados de esas actividades inspiradas por el lema del Año Internacional de la Juventud, "Participación, Desarrollo, Paz",

Tomando nota con satisfacción de los resultados del Congreso Mundial de la Juventud celebrado en Barcelona, España, del 8 al 15 de julio de 1985, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura³,

Teniendo presente que en la mayoría de los Estados se establecieron comités nacionales y otros mecanismos para facilitar la planificación, ejecución y coordinación de las actividades relacionadas con los preparativos para el Año Internacional de la Juventud y su observancia,

Convencida de que el oportuno y considerable impulso generado por las actividades del Año Internacional de la Juventud debe mantenerse y reforzarse con medidas complementarias adecuadas a todos los niveles,

Expresando su aprecio al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud y a la Secretaría de las Naciones Unidas por su importante contribución a todo el proceso de preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud,

Habiendo examinado el informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud sobre su cuarto período de sesiones, celebrado en Viena del 25 de marzo al 3 de abril de 1985⁴,

Habiendo examinado asimismo el informe del Secretario General sobre la aplicación de las directrices y las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles⁵,

1. *Hace suyas* las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, tal como figuran en el informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud sobre su cuarto período de sesiones⁴;

2. *Pide* al Secretario General que transmita las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud a todos los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las comisiones regionales, así como a otras organizaciones internacionales interesadas;

3. *Pide* a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las comisiones regionales y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y en particular a las organizaciones juveniles, que hagan todos los esfuerzos posibles por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud con arreglo a su experiencia, sus circunstancias y sus prioridades;

4. *Insta* a todos los Estados a que hagan todo lo posible para consolidar y amplificar los resultados del Año Internacional de la Juventud;

5. *Estima* que, según proceda, se podría considerar útilmente la posibilidad de que continuaran los comités nacionales y otras medidas de coordinación adecuadas, en el plano nacional, relacionadas con el Año Internacional

de la Juventud, y toma nota con satisfacción del propósito de los comités nacionales de muchos países de asegurar una apropiada complementación, incluidas una financiación adecuada y la integración de los resultados del Año en futuras actividades y políticas, para seguir tratando de alcanzar los objetivos del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;

6. *Pide* a los órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados competentes que examinen la posibilidad de incluir todos los años en sus programas uno o más proyectos específicos relativos a la juventud, elaborados en estrecha cooperación con organizaciones no gubernamentales juveniles, sobre cuestiones como la comunicación, la vivienda, la cultura, el empleo de los jóvenes y la educación;

7. *Recomienda* que el Secretario General mantenga en examen el elemento juvenil en los programas de los correspondientes órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

8. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que examine periódicamente cuestiones juveniles específicas, en consonancia con los objetivos del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;

9. *Insiste una vez más* en la importancia de la participación activa y directa de la juventud y de las organizaciones juveniles en las actividades organizadas en los planos local, nacional, regional e internacional en la esfera de la juventud;

10. *Subraya* la importancia de hacer una mayor utilización de las formas de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles, tanto en el plano nacional como en el internacional;

11. *Invita* a los gobiernos a que nuevamente estudien la posibilidad de incluir regularmente a representantes de la juventud en sus delegaciones nacionales enviadas a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Políticas relativas a la juventud y programas con participación juvenil: Participación, Desarrollo, Paz", y dentro de ese marco evaluar los resultados del Año Internacional de la Juventud sobre la base de un informe del Secretario General.

80a. sesión plenaria
18 de noviembre de 1985

40/15. Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/29 de 13 de noviembre de 1981, 37/49 de 3 de diciembre de 1982, 38/23 de 22 de noviembre de 1983 y 39/23 de 23 de noviembre de 1984, en las cuales, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejercieran y disfrutaran sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Recordando además su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, en la cual decidió designar el año 1985 Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

³ Véase A/40/768, anexo.

⁴ A/40/256, anexo.

⁵ A/40/631

Convencida de que es necesario asegurar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷, y en especial del derecho a la educación y al trabajo,

Consciente de que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan la capacidad de éstos de tomar parte en el proceso de desarrollo, y subrayando a este respecto la importancia de la enseñanza secundaria y superior de los jóvenes, así como el acceso de éstos a programas adecuados de formación técnica, orientación profesional y capacitación,

Expresando su profundo interés en consolidar y acrecentar los resultados del Año Internacional de la Juventud, para contribuir a lograr, entre otras cosas, una participación cada vez mayor de los jóvenes en la vida social y económica de sus países,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que presten constante atención en la labor futura de planificación y adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud a la aplicación de las resoluciones 36/29, 37/49, 38/23 y 39/23 de la Asamblea General, relativas a los esfuerzos y medidas encaminadas a promover los derechos humanos y su disfrute por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación, a la formación profesional y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

2. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que, al examinar cuestiones relacionadas concretamente con la juventud, preste adecuada atención al disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo;

3. *Invita* a los órganos nacionales de coordinación y a los órganos que ejecutan políticas y programas en la esfera de la juventud a que, en las actividades que vayan a iniciar después del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, den la debida prioridad a la realización y el disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo.

80a. sesión plenaria
18 de noviembre de 1985

40/16. Oportunidades para la juventud

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de asegurar el empleo de los jóvenes, que es una preocupación de carácter mundial,

Gravemente preocupada por la ausencia general de una integración satisfactoria de los jóvenes al mundo del trabajo en muchos países,

Consciente de que la base educacional y profesional sólida de los jóvenes reviste una importancia primordial para sus aspiraciones de ingresar a la vida profesional,

Tomando nota de que hay muchos jóvenes que, después de haber terminado la educación obligatoria o primaria, no ingresan a ningún tipo de institución de enseñanza superior o formación profesional, o luego de ingresar a esas instituciones de enseñanza o formación, no pueden completar sus estudios y hallan cada vez más difícil obtener empleo adecuado,

Gravemente preocupada por el hecho de que en varios países en desarrollo, sobre todo en los de menor desarrollo relativo, una parte considerable de la población en edad escolar tiene escasas posibilidades de recibir ningún tipo de educación, especialmente entre los pobres de las zonas rurales y urbanas,

Teniendo presente que en muchos países en desarrollo la falta general de oportunidades de recibir una educación y una formación apropiadas sigue siendo un grave impedimento a la participación de la juventud en el desarrollo de sus sociedades y la consecución de las metas establecidas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁸,

Reconociendo que los gobiernos deben contribuir a una mayor toma de conciencia por los sectores económicos a fin de que se otorgue la máxima prioridad a la erradicación del desempleo de los jóvenes donde éste exista,

Reconociendo además que la industrialización debe llevarse a cabo teniendo debidamente en cuenta las necesidades de promoción del empleo, especialmente para los jóvenes,

Tomando nota del propósito del Gobierno de Austria de organizar y auspiciar un simposio internacional de expertos sobre las cuestiones mencionadas más adelante y de que éste se celebre en Viena en la primavera boreal de 1987,

Recordando los resultados y logros del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, en particular la elaboración de directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud⁵,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a prestar mayor atención a los programas para combatir el analfabetismo y al problema de los jóvenes que, después de haber terminado la educación obligatoria o primaria, no ingresan a instituciones de enseñanza superior o formación profesional, o que, luego de ingresar a dichas instituciones de enseñanza o formación, no pueden completar sus estudios;

2. *Invita* a los Estados Miembros a estudiar la adopción de medidas para que un mayor número de jóvenes inicien y completen la enseñanza superior o la formación profesional;

3. *Insta* a los Estados Miembros a destinar, en lo posible, más recursos, mediante el incremento de las actividades de cooperación técnica, con el fin de disminuir la disparidad entre la demanda y la oferta de las oportunidades educacionales y profesionales en todos los niveles en los países en desarrollo, especialmente en los de menor desarrollo relativo, y a contribuir así al logro de una mayor igualdad de oportunidades de empleo para los jóvenes en esos países;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan una mayor conciencia de la necesidad de preservar en lo posible y de incrementar las oportunidades de trabajo, especialmente para los jóvenes de uno u otro sexo, haciendo especial hincapié en la igualdad de oportunidades para los jóvenes;

5. *Recomienda* a los Estados Miembros que promuevan iniciativas para explorar nuevas demandas, esferas o tipos de ocupación que incluyan las esferas relacionadas con la protección del medio ambiente, la agroindustria y demás industrias basadas en los recursos naturales, las nuevas tecnologías, así como las "oportunidades alternativas de empleo";

⁶ Resolución 217 A (III).

⁷ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁸ Resolución 35/56, anexo.